

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DEL SEMINARIO DIOCESANO, FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

(Expte. EA/MA/44/18)

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento interno la *Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente*.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 se regula la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*. Los artículos 39 y 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, recogen el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico. En el artículo 40.3 de la citada *Ley 7/2007* se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El artículo 8 del *Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías* establece que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias en materia de Medio Ambiente. Por su parte, el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, establece en su apartado quinto que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias previstas en el artículo 19 de dicho Decreto 342/2012.

Por ello, y de acuerdo con en el artículo 2.3 del *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, corresponde a esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias en materia de Medio Ambiente, siendo el órgano ambiental competente para la emisión del Informe Ambiental Estratégico, acorde al procedimiento establecido en el art. 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, donde se dispone que el órgano ambiental debe formular el citado Informe Ambiental Estratégico y remitirlo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

1. OBJETO Y PROCEDENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El Plan Especial del Seminario Diocesano de Málaga tiene por objeto establecer las condiciones normativas que, al amparo y como desarrollo del PGOU de Málaga, permitan el desarrollo urbanístico de la Finca del Seminario Diocesano.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	04/11/2019 22:51:35	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	640xu638CDRX6I02y7W1ZXtHgKBP28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La tramitación este Plan Especial viene motivada por aplicación del artículo 12.3.10, modificado, de la Normativa del PGOU, que establece la necesidad de redactar un Estudio de Detalle (en este caso se ha determinado que sea un Plan Especial, por sus dimensiones y características), con carácter previo a poder disponer de la edificabilidad que el Plan General asigna a las parcelas que están afectadas por la protección de edificios y/o jardines (en este caso se trata de edificios protegidos y la edificabilidad asignada es de 0,50 m²t/m²s), cuando se trate de parcelas calificadas para equipamiento por el Plan General, como es el presente caso, calificada en el vigente PGOU como equipamiento privado.

En aplicación del artículo **40.3.c)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, resulta que el citado Plan Especial se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, dado que se trata de un instrumento de planeamiento de desarrollo, no recogido en el apartado 2.c) del citado artículo, que desarrolla determinaciones de un planeamiento general que no ha sido sometido a Evaluación Ambiental Estratégica.

2. TRAMITACIÓN

Con fecha 07.09.2018 se recibe en esta Delegación Territorial documentación remitida por el Ayuntamiento de Málaga, mediante el que solicita Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Especial del Seminario Diocesano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. A la solicitud se adjunta:

- Texto Refundido del Plan Especial, fechado en mayo de 2018, cuyo contenido se ajusta a lo establecido en el artículo 40.7 de la citada Ley 7/2007.
- Documento Ambiental Estratégico, fechado en junio de 2018, que se ajusta al índice y contenidos los aspectos que se señalan, para dicho documento, en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007.

Con fecha 21.09.2018, la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitió resolución de admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica formulada por el Ayuntamiento de Málaga, que se tramita mediante el procedimiento simplificado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007.

Las consultas formuladas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas sobre el documento ambiental estratégico y el borrador del plan, acorde con los artículos 39.2 y 40.6.c de la Ley 7/2007, han sido las siguientes:

Organismo consultado	Fecha de la respuesta
Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:	
Sv. de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua	23.10.2018
Sv. de Gestión del Medio Natural	10.07.2019
Departamento de Residuos y Calidad del Suelo	30.10.2019
Departamento de Calidad del Aire	30.07.2019
D. T. de Cultura, Turismo y Deportes: Sv. de Bienes Culturales	03.12.2018

En el anexo II del presente informe ambiental estratégico se adjunta copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas.



3. DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL PRESENTADAS

3.1. Contenido del Documento Ambiental Estratégico

El documento ambiental estratégico presentado reúne los contenidos mínimos establecidos en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Los apartados en que se ha estructurado son los siguientes:

Alcance y contenidos del plan propuesto y sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Desarrollo previsible del plan.

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito afectado.

Efectos ambientales previsibles. Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.

Incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.

Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Identificación del equipo redactor

Anexos cartográfico y acústico.

3.2. Alternativas

En el documento ambiental estratégico, de acuerdo con la normativa de evaluación ambiental estratégica, se han planteado una serie de alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, de entre las que se seleccionará la que se considere más favorable:

Alternativa 0: consistiría en la no ejecución del desarrollo del sector mediante regulación del Plan Especial. La ordenación vendría regulada en el PGOU de Málaga de 2011, como suelo urbano consolidado con planeamiento previo. Al no desarrollarse mediante Plan Especial sigue las directrices generales del PGOU vigente. Su calificación es de equipamiento privado, y su ordenación pormenorizada dotacional de servicio de interés público y social.

Esta alternativa supone un escenario en el que no se determina la ordenación pormenorizada. Protege, ordena y clasifica de manera general.

Alternativa 1: plantea la siguiente ordenación:

- En la zona C se mantiene el colegio existente, aunque deberá someterse a un completo proceso de rehabilitación y modernización, ya que las edificaciones que lo componen no cumplen los requisitos de habitabilidad y funcionalidad exigibles.
- En la zona A se desarrolla la ampliación del colegio hasta alcanzar la superficie total necesaria.

Esta ordenación supone un ahorro económico, al reutilizar parte de la edificación existente. No obstante, supone otros inconvenientes:

- Cierre durante un curso académico del centro educativo.
- No se libera de edificación la esquina en la que se ubica actualmente el colegio, con lo que no se consigue la mejora paisajística de los edificios protegidos y de la zona de Monte Victoria.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	04/11/2019 22:51:35	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	640xu638CDRX6I02y7W1ZXtHgkBP28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Aunque la superficie total construida es similar a la de la alternativa 2, debido a la disposición de las edificaciones actuales, menos compacta, supone una mayor ocupación de suelo.

Alternativa 2: esta alternativa recoge la redacción del Plan Especial. A diferencia de la alternativa 1, realiza un desarrollo más lógico, en el que se recoge la realidad del entorno, necesidades y protecciones.

Supone un escenario ordenado, regulando y armonizando los usos y desarrollos. Los niveles de protección se afinan y normalizan en base a la protección general establecida. Se baja al nivel de detalle en distintas áreas o zonas, lo que permite regular y ordenar los usos de forma más eficiente con respecto a la alternativa 0.

3.3 Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control

A la hora de analizar las características ambientales de la alternativa seleccionada, se han intentado compaginar diversas variables. Por un lado la menor afección al medio biofísico, perceptual y patrimonial. Por otro, mejorar la adaptación del entorno urbano a las necesidades actuales de planeamiento y desarrollo necesario para este ámbito, tal y como recoge el PGOU.

El documento ambiental presentado realiza una valoración de la incidencia de la Alternativa 2 sobre los diversos factores del medio (afección sobre el medio atmosférico por niveles acústicos, vibraciones o emisiones, sobre la contaminación lumínica, sobre el medio hidrológico e hidrogeológico, sobre la geomorfología, el suelo, la flora y la fauna, el paisaje, los recursos naturales y sobre el patrimonio), concluyendo que no se producen afecciones significativas sobre ninguno de ellos, por lo que considera que el impacto es COMPATIBLE.

Entre las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos sobre el medio ambiente, tomando en consideración el cambio climático, se incluyen medidas relativas a la reducción del consumo de energía, medidas sobre el arbolado, jardinería y mobiliario urbano o medidas destinadas a reducir la contaminación lumínica.

Se contemplan medidas específicas en el Plan Especial para mitigación y adaptación al cambio climático: captura de CO₂ y fomento de zonas de sombra (desarrollo y ocupación de zonas para restauración y plantación de masas forestales). Se han delimitado áreas en las que se atiende especialmente a la conservación del arbolado, que suponen una superficie de 19.214, 90 m², aproximadamente el 22.70% del ámbito del Plan Especial. Estas áreas de conservación de arbolado se delimitan en el plano P-7 del Plan Especial, siendo ajustables sus límites, de manera justificada y limitada, no pudiendo exceder los ajustes al 10% de la superficie delimitada.

Por último, el documento ambiental estratégico describe las medidas de vigilancia previstas para seguimiento ambiental del plan. Se plantean una serie de indicadores como base fundamental del seguimiento ambiental, donde se tienen en cuenta el clima, el agua, el suelo, áreas verdes, biodiversidad, paisaje y patrimonio.

4. VALORACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PROPUESTO

Se estima que la afección a los elementos y factores del medio ambiente, dada las características de la presente Innovación, es mínima, tal y como se ha puesto de manifiesto en el documento ambiental estratégico aportado.

Sobre las afecciones ambientales que pudieran generarse como consecuencia de la aprobación del Plan Especial, se estima adecuada tanto la identificación y análisis de las mismas que se realiza en el documento ambiental estratégico, como las medidas de prevención y corrección propuestas y las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del plan.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	04/11/2019 22:51:35	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	640xu638CDRX6I02y7W1ZXtHgKBP28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No obstante, se advierte que el documento urbanístico de la Innovación del PGOU no hace referencia alguna al documento ambiental estratégico ni a las medidas a adoptar para un desarrollo ambiental adecuado del plan, con excepción de las denominadas áreas de conservación de arbolado, que aparecen delimitadas en planos y reguladas en la normativa. Se considera necesario que también los contenidos de los capítulos “9. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático” y “10. Medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan”, aparezcan recogidos en el documento urbanístico del Plan Especial.

4.1 Consideraciones en materia de aguas

De acuerdo con en el informe emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, de fecha 23.10.2018, copia del cual se adjunta en el Anexo I del presente Informe Ambiental Estratégico, no existen afecciones al dominio público hidráulico y sus servidumbres. El cauce más cercano que se puede identificar es el Arroyo Toquero, que se encuentra alejado de la zona de actuación. Los terrenos en los que se pretende llevar a cabo la actuación tampoco están afectados por la cota de inundabilidad para el periodo de retorno de 500 años.

No se observa afección a masas de agua superficial. Respecto a las aguas subterráneas, no se distingue presencia de ninguna masa en la zona de actuación, aunque aparecen dos masas de agua subterráneas cercanas: ES060MSTB060.037 BAJO GUADALHORCE y ES060MSTB060.065 METAPELITAS DE SIERRAS TEJEDA ALMIJARA,. No se observa afección directa sobre la hidrología e hidrogeología, ni alteraciones tales como cambios en la escorrentía o modificaciones en la infiltración.

En lo relativo al abastecimiento, las actuaciones previstas suponen un aumento de la demanda de agua. No se hace referencia al origen de los nuevos recursos. El estudio de detalle o, en su caso, el proyecto de urbanización, deberá hacer referencia a:

- Aumento de la demanda de agua y conexión a la red de abastecimiento municipal (aseos, riego, jardines, abastecimiento).
- Recursos disponibles propios, en su caso.

La localización del Seminario, en suelo urbano consolidado, hace suponer que las conexiones no representen un problema. No obstante, deberán quedar justificadas, garantizándose el cumplimiento de la normativa tanto de abastecimiento como de vertidos.

El estudio ambiental estratégico, en el apartado 5.1.6, dedicado al ciclo del agua, plantea la reducción del consumo de recursos hídricos mediante la reducción de la demanda hídrica a través de la mejora de la eficiencia de su uso en las instalaciones y en el resto de usos (zonas verdes) y la mejora de la eficiencia de las propias instalaciones. Se plantean medidas específicas de ahorro de agua y la posibilidad de regar con aguas residuales depuradas y pluviales.

Se concluye que estas medidas no son suficientes por sí solas, ya que deben venir acompañadas de un estudio adecuado en el que se analice el aumento de la demanda y los recursos disponibles con los que se pueda contar, a fin de proceder a un adecuado abastecimiento.

En lo referente a vertidos de aguas residuales, si estos se realizan a la red de saneamiento municipal, deberán cumplir las normas establecidas en las Ordenanzas Municipales en materia de vertido, en cuanto a límites de emisión y parámetros, dependiendo de ella naturaleza del vertido a realizar.



4.2 En relación con el medio natural

El Servicio de Gestión del Medio Natural emitió informe con fecha 10.07.2019, del que se adjunta copia en el anexo II.

No se ha identificado la presencia de Hábitats de Interés Comunitario en el ámbito de actuación. Tampoco consta la presencia de especies de flora amenazada, georrecursos, ni árboles o arboledas singulares.

Respecto a la fauna amenazada, el estudio ambiental estratégico menciona la presencia en la zona de especies como el murciélago grande de herradura (*Rinolophus feerrumequinun*) y murciélago de cueva (*Miniopterus screibersii*), ambas especies catalogadas vulnerables, según los catálogos español y andaluz de especies amenazadas.

Como medida de prevención a adoptar, en cuanto a la fauna silvestre, antes del inicio de cualquier trabajo sobre el terreno, se deberán realizar prospecciones, ya que pueden encontrarse ejemplares de determinadas especies con poca capacidad de movimiento, como anfibios o reptiles. Asimismo, se podrán encontrar nidos de aves. Para la realización de tales comprobaciones deberá contarse con la presencia de Agentes de Medio Ambiente y/o técnicos competentes en cada materia. En caso de localización de dichos ejemplares, se deberán recoger y trasladar la totalidad de los individuos encontrados a zonas cercanas que constituyan un hábitat propicio y favorable para su supervivencia y desarrollo. En el caso de nidos, se deberán evitar posibles afecciones a los mismos durante la época de cría. En caso de detectar la presencia de lugares de reproducción de murciélagos (colonias) los trabajos se realizarán de forma que no afecte a su reproducción, cría e hibernación y permita la evacuación de todos los individuos en el momento y forma adecuados.

En caso de encontrar especies de flora o fauna amenazadas, que puedan verse afectadas negativamente por las actuaciones sobre el terreno, se deberán paralizar las mismas de forma inmediata y ponerlo en conocimiento de esta Consejería.

4.3 En materia de residuos y suelos contaminados

De acuerdo con el informe emitido, con fecha 31.01.2019, por el Departamento de Residuos y Calidad del Suelo, que se adjunta en el Anexo I, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Producción de residuos peligrosos

Tal como establece el artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas o entidades titulares de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar, su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente antes del comienzo de su actividad, de conformidad con el artículo 29 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*. La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos previsto en el artículo 45 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*.

Por tanto, en caso, de que en el ámbito de la obras de urbanización derivadas del presente Plan Especial se produzcan residuos peligrosos, la empresa encargada de la ejecución de las obras deberá encontrarse inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, debiendo cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 del citado Decreto.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	04/11/2019 22:51:35	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	640xu638CDRX6I02y7W1ZXtHgKBP28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Residuos de construcción y demolición

Conforme a lo previsto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, y el *Decreto 73/2010, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, el proyecto de ejecución de las obras de urbanización que se deriven del presente instrumento de planeamiento incluirá un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido previsto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*, la empresa constructora que ejecute la obra está obligada a presentar al titular un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Este plan formará parte de los documentos contractuales de la obra.

Según lo establecido en el artículo 80 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una **fianza o garantía** financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. El importe de la garantía a depositar se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del citado *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. **No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.** Esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.

Deberá tenerse constancia documental de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad en toneladas o metros cúbicos y el tipo de residuos entregados, según el código de la Lista Europea de Residuos.

Si se pretendiera la valorización de los suelos no contaminados excavados y otros materiales excavados excedentes procedentes de la obra en operaciones de relleno u otras obras fuera del ámbito de las obras de urbanización derivadas del presente instrumento de planeamiento, se estará a lo dispuesto en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre*, debiendo tener en cuenta que los materiales naturales excavados deberán cumplir las características establecidas en la citada Orden, en particular lo dispuesto en su artículo 3. Las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la valorización deberán presentar una comunicación previa al inicio de la actividad ante esta Delegación Territorial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Orden.

Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impidan o dificulten su posterior valorización o eliminación.

Producción de residuos no peligrosos

En caso de que durante la ejecución de las obras se generen residuos no peligrosos de competencia municipal, éstos serán puestos a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	04/11/2019 22:51:35	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	640xu638CDRX6I02y7W1ZXtHgKB28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

En caso de que se produzcan residuos no peligrosos en cantidad superior a 1.000 toneladas/año, la actividad será objeto de comunicación previa al inicio de la misma, por parte de la empresa que ejecute las obras, y de inscripción en el registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

Respecto a los residuos vegetales, los residuos provenientes del desbroce podrán ser aprovechados, valorizados como leña o biomasa o retirados a planta de tratamiento autorizada, siempre cumpliendo las prescripciones del mencionado *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*. La quema de residuos vegetales en terrenos forestales y zonas de influencia forestal está sometida a autorización administrativa previa por parte de esta Delegación Territorial.

Protección del suelo

Como principio director de prevención y corrección de impactos ambientales deberá garantizarse la ocupación y afección mínima posible de terrenos en la zona de actuación. Para ello será preceptiva la señalización de las zonas de actuación de las obras y sus límites a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes. Se procederá a la delimitación de las zonas de ocupación temporal y permanente, de forma que el movimiento de maquinaria quede ceñido a la superficie señalizada.

Se prohíbe que en el ámbito de las obras se realicen labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria, salvo que justificadamente no puedan realizarse en centro autorizado y se disponga al efecto un área pavimentada para la realización de las mismas.

Cerca de los posibles puntos de derrame de sustancias peligrosas se dispondrá de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuadas las labores de limpieza, el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo. En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos) se estará a lo dispuesto en el Título VI - Actuaciones Especiales, Capítulo 1 - Actuaciones en Casos Sobrevenidos, artículos 62 y 63 del vigente *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados*, de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.

4.4 En relación a la protección del medio atmosférico

De acuerdo con el informe del Departamento de Calidad del Aire, de fecha 30.07.2019, que se adjunta en el Anexo I, el estudio acústico aportado se ajusta a los contenidos establecidos en la IT-3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Deberá atenderse a lo establecido en su apartado 8, consistente en la realización de mediciones “in situ”, una vez ejecutada la actuación, de los niveles de presión sonora, para comprobar que no se superan los índices de ruido que les son de aplicación en función del uso definido.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	04/11/2019 22:51:35	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	640xu638CDRX6I02y7W1ZXtHgKBP28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A las instalaciones de alumbrado exterior de la actuación le serán de aplicación las disposiciones relativas a la contaminación lumínica recogidas en el artículo 60 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, teniendo en cuenta la clasificación establecida según el tipo de actividad, y considerando que la actuación se localiza en función de sus características en una zona E3, se atenderá a las prescripciones técnicas que se indican en su ITC EA-03.

4.5 En materia de protección del patrimonio

El Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes emitió informe con fecha 03.12.2018. Copia del mismo se adjunta en el anexo II del presente informe ambiental estratégico.

De acuerdo con el mismo, consultada la documentación del expediente, la bibliografía arqueológica disponible y los archivos de esa Delegación territorial, no hay constancia de la presencia de yacimiento arqueológico alguno en el ámbito de actuación. Asimismo, la superficie que sería alterada es relativamente pequeña, por lo que el riesgo para el patrimonio arqueológico que presenta esta Plan Especial es muy bajo.

Por lo tanto, desde el punto de vista arqueológico, se informa favorablemente. Unicamente resulta de aplicación el artículo 50 de la Ley 14/2017, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, relativo al hallazgo casual de restos arqueológicos.

* * * * *

De conformidad con el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de sus competencias y a los solos efectos ambientales, formula el siguiente

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se considera que la el **Plan Especial del Seminario Diocesano, formulado por el Ayuntamiento de Málaga**, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del Plan propuestas en el documento ambiental estratégico, así como al siguiente condicionado, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 4 “Valoración ambiental del plan propuesto”:

- En relación a los contenidos del documento urbanístico del plan especial, se atenderá a lo señalado en el apartado **4. VALORACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PROPUESTO**, del presente informe ambiental estratégico.
- En materia de aguas se dará cumplimiento a lo señalado por el servicio de Dominio Público Hidráulico en su informe, y que se reproduce en el apartado **4.1 Consideraciones en materia de aguas**, del presente informe ambiental estratégico.
- En relación con la protección del medio natural, el estudio ambiental estratégico y el plan especial incorporarán las medidas prevención citadas en el apartado **4.3 Medio natural**, del presente informe ambiental estratégico.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	04/11/2019 22:51:35	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	640xu638CDRX6I02y7W1ZXtHgKBP28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- d) En materia de residuos y protección del suelo se dará cumplimiento a lo expuesto en el apartado **4.3** del presente informe ambiental estratégico
- e) En lo relativo a la contaminación acústica y lumínica se atenderá a lo señalado en el apartado **4.4** del presente informe ambiental estratégico.
- f) En relación a la protección del patrimonio se tendrá en cuenta lo señalado en el apartado **4.5** del presente informe ambiental estratégico.

Esta Delegación Territorial remitirá el Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

El Delegado Territorial



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	04/11/2019 22:51:35	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	640xu638CDRX6I02y7W1ZXtHgKBP28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I: RESUMEN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL DE LA FINCA DEL SEMINARIO DIOCESANO DE MÁLAGA

El presente Plan Especial tiene antecedente en la propuesta de Plan Especial de la Finca del Seminario, redactado en febrero de 2015, promovido por el Obispado de Málaga, que fue presentado ante la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La ordenación propuesta implicaba la modificación del lindero sur de la finca, adyacente al Sistema General de Áreas Libres SG-LE3 "Seminario". La alteración de los límites del SG-LE3 suponía una modificación del Plan General, por alteración de su ordenación estructural, lo que exigía, como paso previo a la tramitación del Plan Especial, la aprobación de la modificación de elementos del PGOU. Asimismo, tal y como informó el Servicio de Protección Ambiental con fecha 22.05.2015, dicha modificación quedaba sujeta a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada por incluirse en el artículo 40.3.a) de la Ley 7/2007.

La previsible duración de los trámites llevó al Obispado a renunciar a la alteración de los límites del Sistema General y, por consiguiente, de los límites del Plan Especial de la Finca del Seminario, calificada como equipamiento privado por el PGOU. Al restituir los límites del Plan Especial a la delimitación prevista en el PGOU, resultaba preciso efectuar una serie de ajustes en la propuesta inicial, para adaptar la ordenación a los límites de la finca.

También era necesario recoger en la ordenación las actuaciones realizadas en la finca con posterioridad de la presentación inicial del Plan Especial para rehabilitación de la Casa Diocesana y su entorno.

La tramitación este Plan Especial viene motivada por aplicación del artículo 12.3.10, modificado, de la Normativa del PGOU de Málaga, que establece la necesidad de redactar un Estudio de Detalle (en este caso se ha determinado que sea un Plan Especial, por sus dimensiones y características), con carácter previo a poder disponer de la edificabilidad que el Plan General asigna a las parcelas que están afectadas por la protección de edificios y/o jardines (en este caso se trata de edificios protegidos y la edificabilidad asignada es de 0,50 m²/m²s), cuando se trate de parcelas calificadas para equipamiento por el Plan General.

El objetivo esencial del Plan Especial es garantizar la protección efectiva de los edificios protegidos por el planeamiento, de forma individual y en su conjunto, de tal modo que, cualquier ampliación sobre lo edificado forme una unidad parcelaria arquitectónica y funcional con el edificio, del que no se podrá segregar y no podrá realizarse en menoscabo de su interés arquitectónico ni de su contemplación actual desde el entorno inmediato o lejano.

El Plan Especial determina en que condiciones puede materializarse la edificabilidad necesaria para atender las necesidades del Seminario, no sólo sin afectar a la protección, sino poniendo en valor los bienes protegidos y garantizando su adecuada percepción y el mantenimiento de su carácter.

El PGOU establece la calificación de Equipamiento Comunitario para la Finca del Seminario. El uso pormenorizado de la parcela es el de Servicios de Interés Público y Social. Siendo el uso religioso el principal de la finca, existen otro tipo de actividades asociadas al mismo como consecuencia de la complejidad programática del conjunto. Desde su fundación, en la finca se desarrollan actividades como son el uso deportivo, educativo, cultural y de hospedaje. El Plan Especial contempla la simultaneidad de los usos religioso, educativo, cultural, bienestar social, deportivo y hospedaje.

El ámbito del Plan Especial tiene una superficie de 84.631,33 m². El PGOU le asigna una edificabilidad de 0,50 m²/m²s, de donde resulta un techo edificable de 42.315,67 m².

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	04/11/2019 22:51:35	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	640xu638CDRX6I02y7W1ZXtHgKBP28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La superficie construida computable en el momento actual es de 22.549,96 m².

El nuevo techo edificable programado por el Plan supone un incremento de 13.387 m²t, con lo que quedarían por materializar unos 6.387,18 m²t de los asignados por el PGOU.

El Plan Especial ha delimitado 5 zonas de actuación, con sus correspondientes fichas en las que, de forma resumida, se recogen las actuaciones previstas, los parámetros y condiciones de ordenación que regulan dichas actuaciones.

- Zona A: superficie 26.158,60 m². Se trata de un espacio que, en buena parte, coincide con el gran vacío central de la finca, en el que está situado el antiguo campo de fútbol y otras áreas no edificadas. Las actuaciones previstas se desarrollan en tres áreas.
 - En la zona A.1 se construirá el nuevo colegio en las edificaciones dispuestas en los lados norte y este de esta zona.
 - En la zona A.2.1 se situarán las pistas deportivas del colegio.
 - La zona A.2.2 se destina a jardines y/o plantación de arbolado.
 - En la zona A.3 se construirá un edificio de usos múltiples (polideportivo, salón de actos, etc.).

El conjunto de las edificaciones adoptan una disposición en “U” de lados desiguales que abraza el espacio central destinado a actividades deportivas, recreativas y de relación, orientado al sur y abierto a las vistas del entorno natural.

- Zona B: superficie 21.101,60 m². Ocupa el lado oeste y noroeste de la finca, y en ella destacan dos edificaciones principales: el Convento de las Nazarenas y el edificio de recepción, denominado la Granja, situado frente al acceso sur al seminario. En esta zona sólo está prevista la reconstrucción y ampliación de la caseta situada entre el Convento de las Nazarenas y la nueva piscina.
- Zona C: superficie 3.528 m². Corresponde al extremo noroeste de la finca, donde está situado el Colegio Cardenal Herrera Oria, cuyas instalaciones son insuficientes de tamaño y muy anticuadas y de prácticamente imposible recuperación. En esta zona se demolerán las edificaciones existentes, correspondientes al colegio, una vez construido el nuevo colegio en la zona A. Las actuaciones previstas consisten en la creación de zonas ajardinadas y arboladas, aparcamientos en superficie y accesos peatonales y rodados.
- Zona D superficie 9.526,73 m². Es la zona de la finca situada más al sur y se corresponde con un cerro alargado, el Monte Calvario, rodeado por tres de sus lados por el SG-LE3 y unido al resto de la finca únicamente por su lado norte. Destaca la Ermita del Calvario, edificio declarado Bien de Interés Cultural y con protección integral en el PGOU. Como complemento del edificio de retiros, convivencias y encuentros ya construido, se propone la construcción de un edificio destinado a capilla, sala de reuniones, aulas y similares.
- Zona E superficie 23.316,40 m². Dentro de esta zona se distinguen dos áreas que se corresponden con el Seminario (al oeste) y la Casa Diocesana (al este). En esta zona no se plantean nuevas edificaciones ni actuaciones de urbanización, salvo la mejora del paseo arbolado y los aparcamientos y espacios libres existentes, no sólo en términos de funcionalidad y calidad constructiva, sino desde la perspectiva de la puesta en valor de los edificios protegidos ya rehabilitados.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	04/11/2019 22:51:35	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	640xu638CDRX6I02y7W1ZXtHgKBP28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTESTACIONES RECIBIDAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	04/11/2019 22:51:35	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	64oxu638CDRX6I02y7W1ZXtHgKBP28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nº: MA-66027 (DPH/OLC/tpa) SPA/DPA/JAP/170/2018 FECHA: 23 de octubre de 2018

ASUNTO: PLAN ESPECIAL DEL SEMINARIO DIOCESANO. MÁLAGA

Remitente: SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE LAS AGUAS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se remite informe en materia de la competencia de este organismo, sirva a los efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE D.P.H Y CALIDAD DE LAS AGUAS

26/10/18

COMUNICACIÓN INTERIOR



Código:64oxu6770LZTP4DTS3tF00v2+1LYLr.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	64oxu6770LZTP4DTS3tF00v2+1LYLr	PÁGINA	1/1

30787

INFORME TÉCNICO

Expediente N°: **MA-66027**

REFERENCIA SPA: SPA/JAP/170/2018

Fecha: 4 de octubre de 2018
Asunto: Informe sobre Revisión de Expediente (*)
Destinatario: Servicio del D.P.H. y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga.

1. DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente: Plan Especial Finca el Seminario Diocesano de Málaga
Peticionario : Ayuntamiento de Málaga
Fecha Reg. Entrada: 01/10/2018
Municipio: Málaga
Lugar o Paraje: Finca el Seminario
Coords. UTM: **Datum:** ETRS89 **Huso:** 30 **X:** 373965 **Y:** 4066231
Cauce: - **Nº Registro:** **Provincia:** Málaga **Margen:** -



Localización. Málaga

(*) Actuación prevista en la "Encomienda de gestión para la mejora del conocimiento en la planificación y gestión eficiente del agua ante los riesgos de sobreexplotación de los recursos hídricos e inundaciones" (EXPT. 8/2016/ES).

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	640xu795A8MERFjCfMRm1GEjNpU4ar	PÁGINA	1/10

2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Con fecha 1 de Octubre de 2018 se recibe nota del Servicio de Protección Ambiental trasladando solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial del Seminario Diocesano formulado por el Ayuntamiento de Málaga, y requiriendo de esta Administración informe sobre los aspectos de su competencia, en el ámbito del procedimiento previsto en el art. 39.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A tal efecto se da traslado del Borrador del Plan y Documento Ambiental Estratégico.

3. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

La solicitud tiene su origen en la pretensión de establecer las condiciones del desarrollo urbanístico de la Finca del Seminario Diocesano. A tal efecto, se prevén tres alternativas, que consideran mantener la situación actual, (alternativa 0), o bien proceder a la ampliación del colegio para conseguir la superficie total necesaria conforme a la normativa vigente en función del número de alumnos previstos, (alternativa 1), en ultimo lugar se recoge la alternativa 2 en el que se procede a la redacción del Plan Especial, incluyendo un desarrollo lógico estructural acorde con las necesidades y el entorno.

La zona objeto de estudio se encuentra en un área urbana consolidada.

Se pretende realizar obras en los edificios existentes, diferenciando actuaciones en función del respeto a la legalidad urbanística, ya que algunos de los edificios existentes se encuentran protegidos por el PGOU, y no se admiten todo tipo de actuaciones, así mismo, se establecen actuaciones para ampliación y nuevas construcciones en áreas de movimiento. A tal efecto, se prevé la posibilidad de nuevas zonas de aparcamientos y viales de acceso. También se prevén nuevas zonas deportivas, entre ellas una piscina.

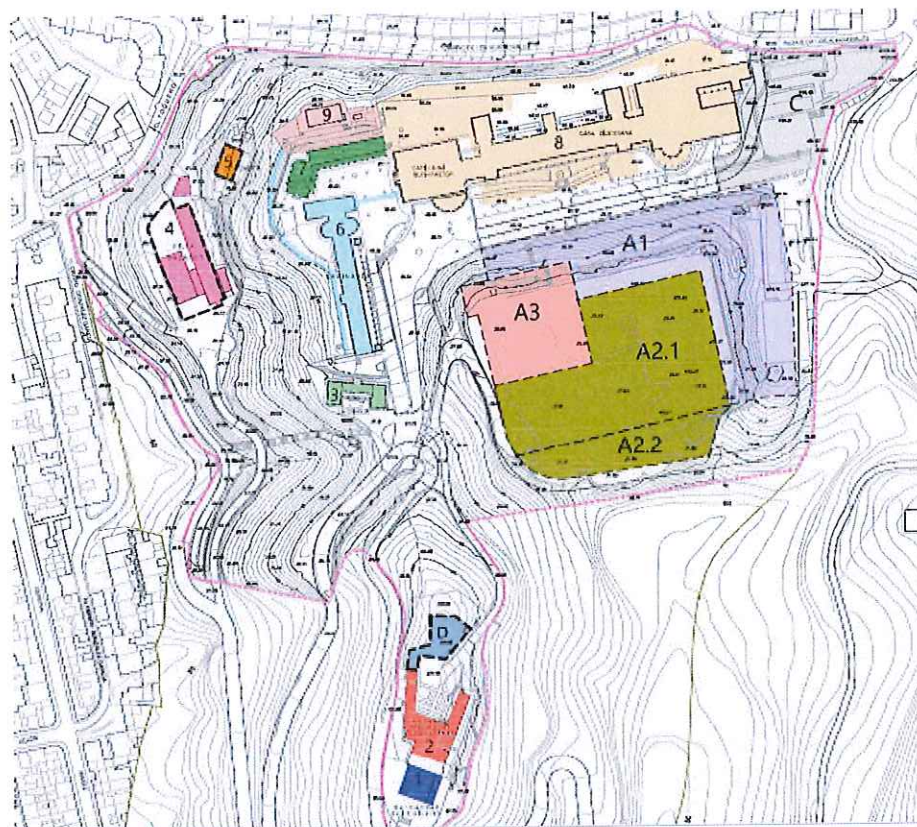
El origen de las actuaciones parten de trabajos previos que figuran en la redacción del plan especial del año 2015 que no llego a tramitarse ya que el Obispado de Málaga consideró mejor desistir en el mes de Mayo de 2016.

En la imagen se resumen las actuaciones que se prevén, a tal efecto se divide la superficie del terreno en cinco zonas diferenciadas, A1, A2.1, A2.2, A3 y D.

(*) Actuación prevista en la "Encomienda de gestión para la mejora del conocimiento en la planificación y gestión eficiente del agua ante los riesgos de sobreexplotación de los recursos hídricos e inundaciones" (EXPTE. 8/2016/ES).

Código:640xu795A8MERFjCfMRm1GEjNpU4ar. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	640xu795A8MERFjCfMRm1GEjNpU4ar	PÁGINA	2/10

EDIFICACIONES EXISTENTES	AREAS DE MOVIMIENTO PROPUESTAS
1 CAPILLA CALVARIO 2 MONTE CALVARIO 3 "GRANJA" RECEPCION 4 VILLA NAZARET 5 CASETA 6 SEMINARIO 7 AULAS Y SALON DE ACTOS 8 CASA DIOCESANA Y CAPILLA 9 PISCINA	AREAS DE MOVIMIENTO - A1 COLEGIO - A2.1 ESPACIO CENTRAL Deportiva/Aparcamientos - A2.2 ESPACIO CENTRAL Ajardinadas/Aparcamientos - A3 POLIDEPORTIVO / AUDITORIO - D AMPLIACION MONTE CALVARIO ZONA DE ACCESO - C JARDINES Y APARCAMIENTOS



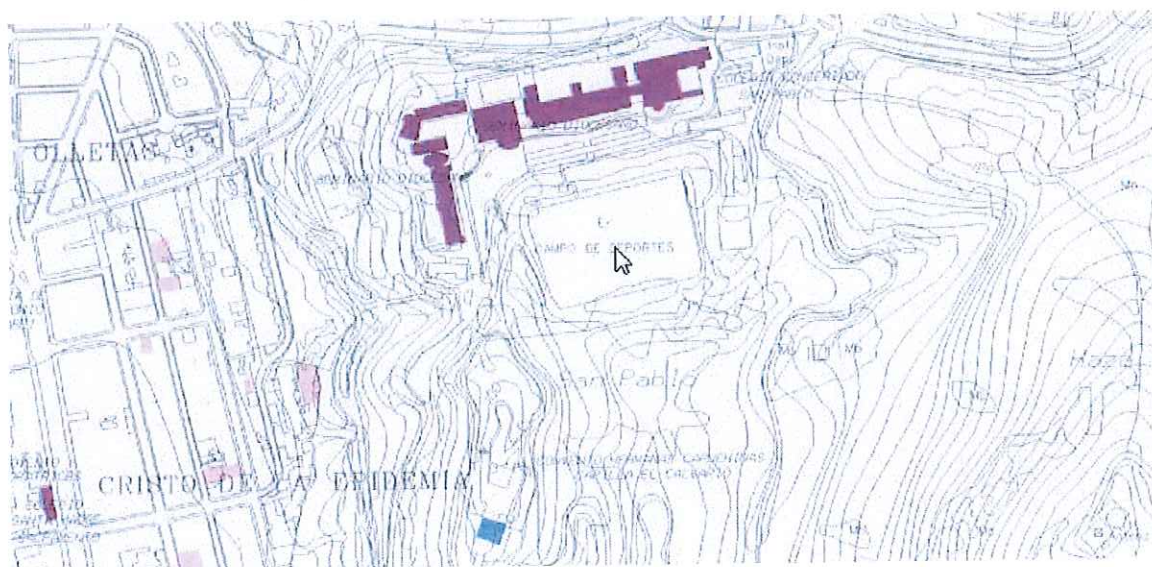
3.1 Situación en el PGOU vigente

(*) Actuación prevista en la "Encomienda de gestión para la mejora del conocimiento en la planificación y gestión eficiente del agua ante los riesgos de sobreexplotación de los recursos hídricos e inundaciones" (EXPTE. 8/2016/ES).

Página 3 de 10

Código:640xu795A8MERFjCfMRm1GEjNpU4ar. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	640xu795A8MERFjCfMRm1GEjNpU4ar	PÁGINA	3/10

El Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga fue aprobado por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de pleno de fecha 21 de enero de 2011, siendo el plan especial que se redacta un instrumento de desarrollo por que se trata de complementar y adaptar un área de especial protección.



PROTECCIONES DE LA EDIFICACION

- INTEGRAL
- ARQUITECTONICA - I
- ARQUITECTONICA - II
- DE CONJUNTO
- ÁMBITOS DE CONJUNTOS EDIFICADOS
- LOCALIZACIÓN DE CHIMENEAS

PROTECCIONES DE LA VEGETACION

- JARDINES DE INTERES
- ARBÓREA INTEGRAL

PGOU.PO.P.2.5 Protecciones del medio urbano. Edificación y Vegetación

4.- SITUACIÓN CATASTRAL

La finca catastral en la que se pretende establecer las condiciones para un futuro desarrollo es 29900A014001360000PZ, la cual tiene una superficie construida según catastro de 40.698 mts2.

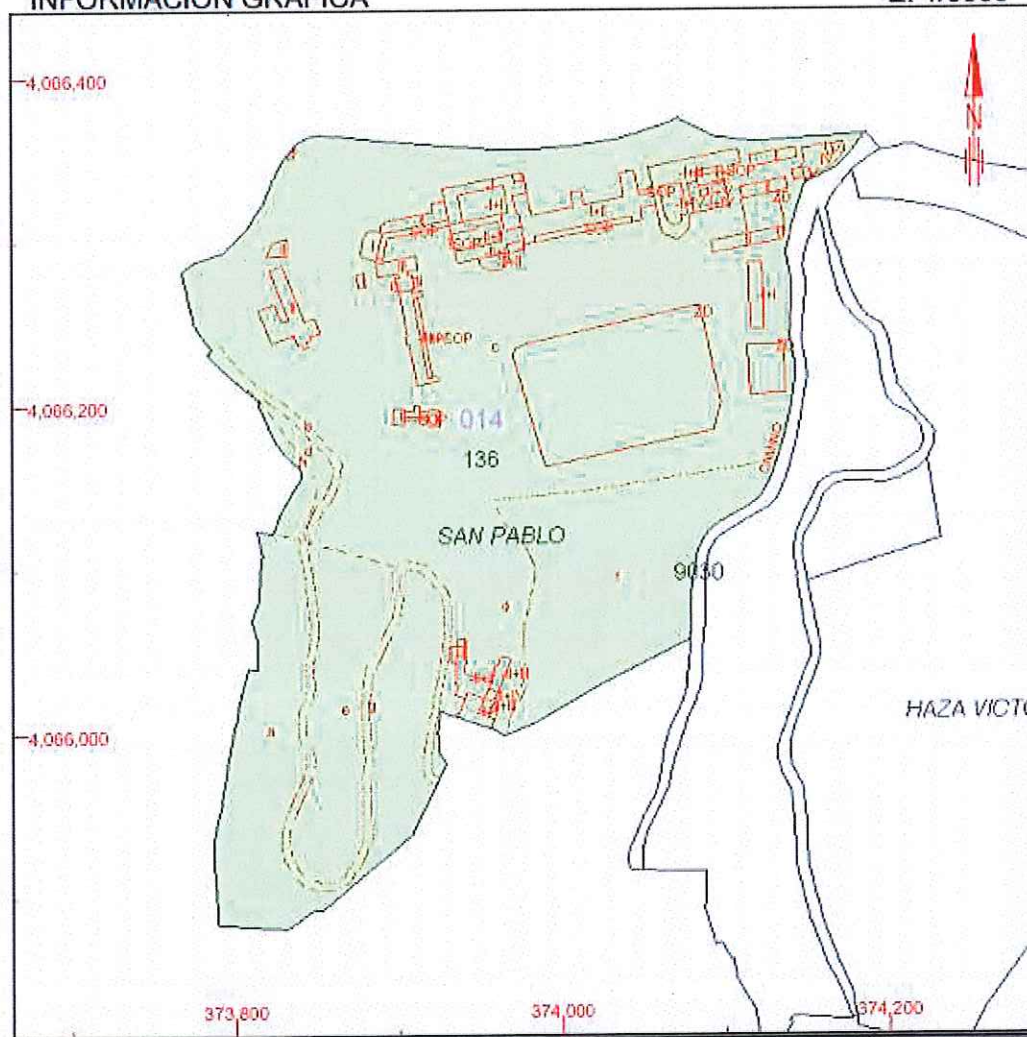
(*) Actuación prevista en la "Encomienda de gestión para la mejora del conocimiento en la planificación y gestión eficiente del agua ante los riesgos de sobreexplotación de los recursos hídricos e inundaciones" (EXpte. 8/2016/ES).

Página 4 de 10

Código:64oxu795A8MERFjCfMRm1GEjNpU4ar.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	64oxu795A8MERFjCfMRm1GEjNpU4ar	PÁGINA	4/10



La finca tiene la consideración de suelo urbano consolidado en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente, y es limitrofe con el Sistema General de Áreas Libres SG. LE-3, no contando hasta la fecha con una ordenación pormenorizada, sirviendo la redacción del Plan Especial a tal objetivo.

4.- PROTECCIÓN RELATIVA AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

El documento de evaluación estratégica debe contemplar los distintos efectos ambientales que las alternativas propuestas pueden generar, a tal efecto se considera el cambio climático, impacto sobre el suelo, afección sobre patrimonio geológico, afección sobre las aguas, impactos sobre la atmósfera, el clima, la vegetación, la fauna, espacios protegidos, impactos sobre la población, el paisaje, etc.

El objeto de este informe se centra en determinar la incidencia que la actuación que pretende el promotor es o no compatible con la legislación vigente en materia de aguas.

(*) Actuación prevista en la "Encomienda de gestión para la mejora del conocimiento en la planificación y gestión eficiente del agua ante los riesgos de sobreexplotación de los recursos hídricos e inundaciones" (EXPTE. 8/2016/ES).

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	64oxu795A8MERFjCfMRm1GEjNpU4ar	PÁGINA	5/10

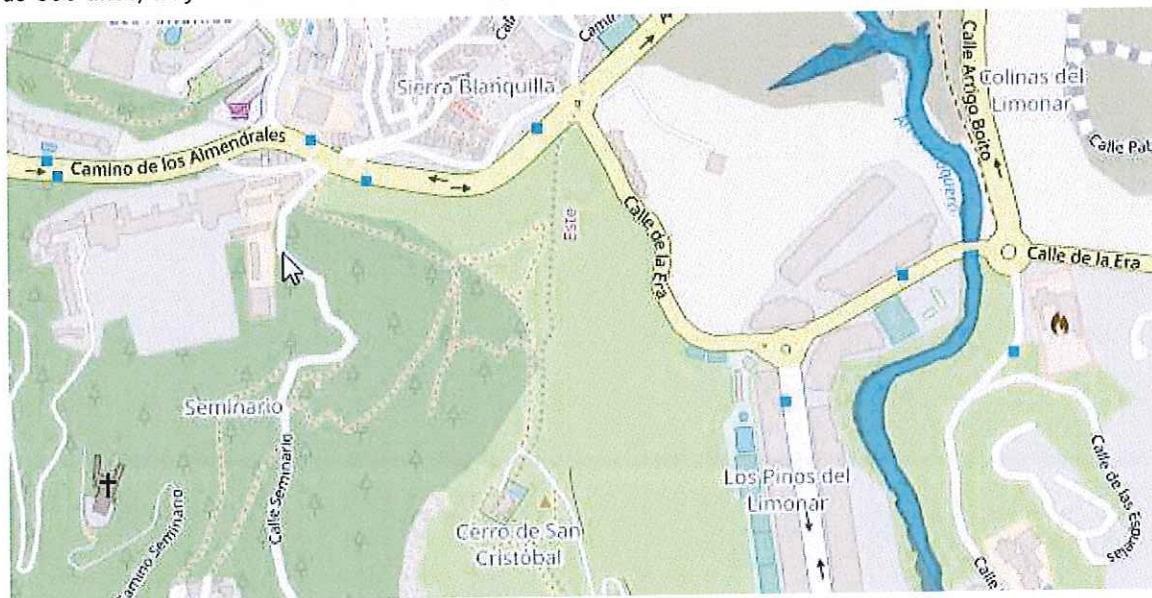
4.1.1 Zona de protección de dominio público Hidráulico.



Parcela fuera de la zona de policía del Arroyo Toquero

4.1.2 Riesgos de Inundación

Consultados los datos oficiales que obran en esta Administración Hidráulica, y de conformidad con lo dispuesto el Real Decreto 21/2016 de 15 de enero por el que se aprueban los Planes de Gestión del Riesgos de inundación de las cuencas internas de Andalucía, demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras, Guadalete y Barbate, y Cuenca Mediterráneas Andaluzas, se observa que los terrenos en los que se pretende llevar a cabo la actuación, no está afectado por la cota de inundabilidad para el retorno de 500 años, tal y como se muestra en la imagen que se adjunta.



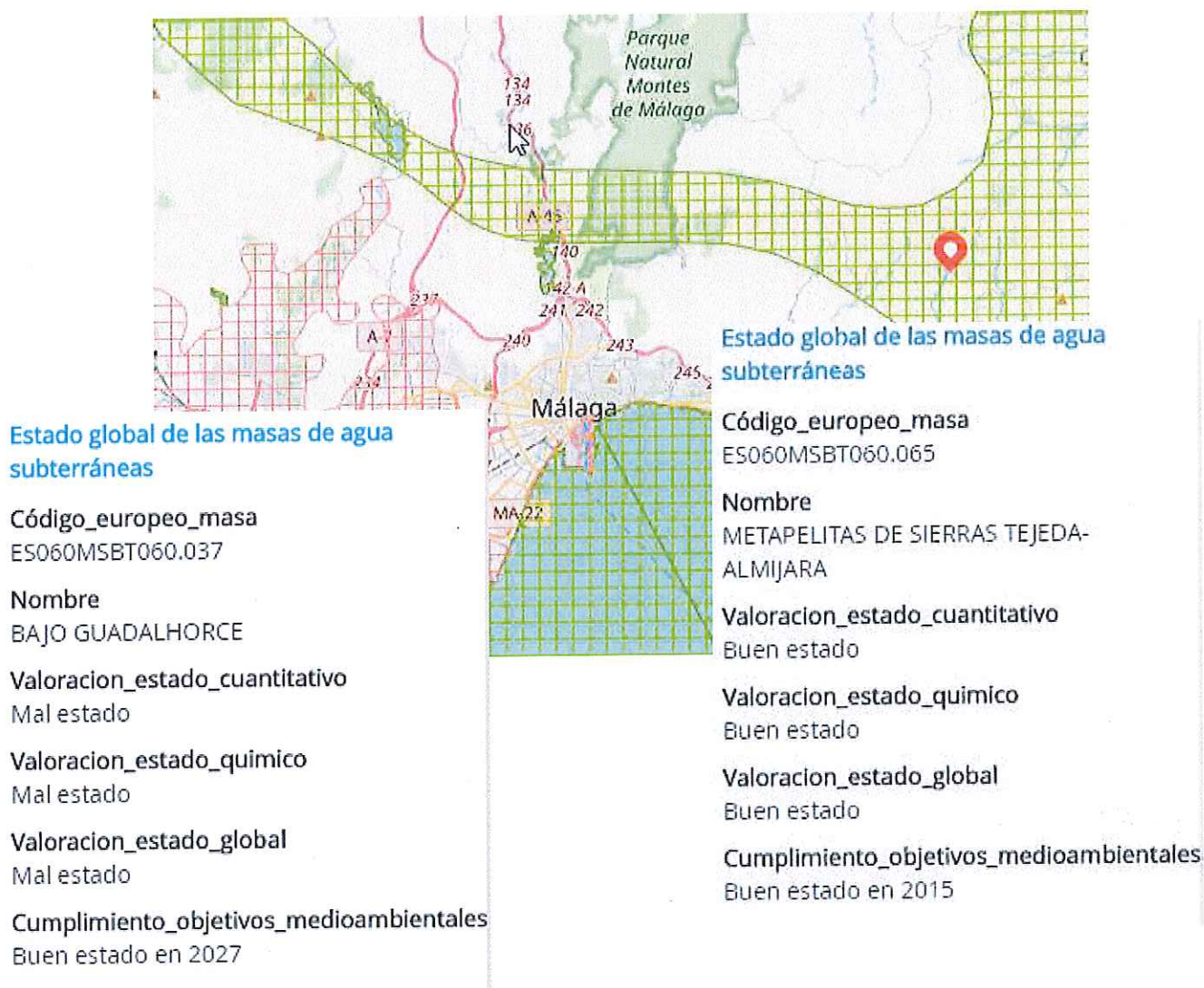
4.1.3 Afección a Masa de Aguas Superficiales o Subterráneas

(*) Actuación prevista en la "Encomienda de gestión para la mejora del conocimiento en la planificación y gestión eficiente del agua ante los riesgos de sobreexplotación de los recursos hídricos e inundaciones" (EXPTE. 8/2016/ES).

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	64oxu795A8MERFjCfMRm1GEjNpU4ar	PÁGINA	6/10

No se observan afección a masa de aguas superficial, ya que por el este se observa el Arroyo Toquero, pero queda la parcela del seminario fuera de la zona de protección del dominio público Hidráulico. El desarrollo urbanístico que se propone no implica impacto sobre la calidad de las aguas. En general, se podría considerar cierta afección durante la fase de obras, pero la adopción de medidas oportunas pueden minimizar e incluso hacer que desaparezcan.

En el ámbito de las aguas subterráneas, el lugar en el que se proyecta la actuación no se distingue directamente una masa de agua subterránea, pero si cercanas se distinguen dos:



4.1.4 Afección a la Hidrología e Hidrogeología (Recursos hídricos)

(*) Actuación prevista en la "Encomienda de gestión para la mejora del conocimiento en la planificación y gestión eficiente del agua ante los riesgos de sobreexplotación de los recursos hídricos e inundaciones" (EXPTE. 8/2016/ES).

No se observa afección directa sobre la hidrología e hidrogeología ni alteraciones tales como cambios en la escorrentía y modificación de la infiltración. En su caso, resulta de aplicación los art.

5.- ABASTECIMIENTO DE AGUA

Las actuaciones previstas suponen un aumento respecto de la demanda de agua, ya que se prevén nuevas instalaciones y ampliación de las existentes, así nuevos servicios o equipamiento de aseos, restaurantes, piscina...pero no se ha encontrado referencia pormenorizada en la que se indique el origen de los recursos hídricos para atender estas demandas. En el documento ambiental, o en su caso en el estudio de detalle que se quiere elaborar se debe hacer referencia a:

1.- Aumento de la demanda de agua y conexión a la red de abastecimiento municipal. (aseos, riego de jardines, abastecimiento)

2.- Recursos disponibles propios, en su caso.

La localización o ubicación del seminario es muy cercano al municipio, a suelo urbano consolidado, por lo que las conexiones no parecen que supongan un problema, ni a nivel de abastecimiento ni a nivel de depuración.

En cualquier caso, se debería hacer mención a estos temas en la modificación del planeamiento, teniendo en cuenta que en cualquier caso, se debe respetar la normativa en materia de vertidos y concesión de aguas para abastecimiento.

Se indica en el apartado 5.1.6 Ciclo del Agua, que se plantean dos vías de mejora en la reducción de los consumos hídricos del funcionamiento del edificio: la reducción de la demanda hídrica de la zona de actuación a través de la mejora de la eficiencia de su uso en la instalación proyectada y en el resto de usos (riego de zonas verdes), y la mejora de la eficiencia de las propias instalaciones.

Se plantean, por tanto, dos vías de mejora en la reducción de los consumos hídricos del funcionamiento del edificio: la reducción de la demanda hídrica de la zona de actuación a través de la mejora de la eficiencia de su uso en la instalación proyectada y en el resto de usos (riego de zonas verdes), y la mejora de la eficiencia de su uso de las propias instalaciones. Se proyectan medidas específicas de ahorro de agua, relacionadas con la sensibilización por parte del personal de la necesidad de disminuir el consumo hídrico, la utilización de xerojardinería para zona verdes, reduciendo consumos de agua, riego por goteo por áreas verdes, y la posibilidad de regar con aguas residuales depuradas y recogida de pluviales.

Todas estas medidas no son suficientes por sí solas, ya que deben de venir acompañadas de un estudio adecuado en el que se analice el aumento de la demanda, y los recursos disponibles con los que se pueda contar a fin de proceder a un adecuado abastecimiento.

Es de aplicación en este ámbito, el art. 13,2 de la Ley 9/2010 de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía:

"La potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento conservación e inspección, que deberá respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación."

(*) Actuación prevista en la "Encomienda de gestión para la mejora del conocimiento en la planificación y gestión eficiente del agua ante los riesgos de sobreexplotación de los recursos hídricos e inundaciones" (EXPT. 8/2016/ES).

Código:640xu795A8MERFjCfMRm1GEjNpU4ar. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	640xu795A8MERFjCfMRm1GEjNpU4ar	PÁGINA	8/10

En el mismo sentido, el art. 13.1 a) y b) de la Ley 9/2010, de Aguas para Andalucía, establece que corresponde a los municipios en materia de aguas la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano:

a) *El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias principales y el almacenamiento en depósitos de cabecera de los núcleos de población.*

b) *El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua potable hasta las acometidas particulares o instalaciones propias para el consumo por parte de los usuarios.*

Por su parte

Asimismo, el art. 52 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, establece que:

"El Derecho al uso privativo, sea o no consuntivo, del dominio público hidráulico se adquiere por disposición legal o por concesión administrativa."

Se describe en el documento aportado que el suministro de agua se realizará desde la red municipal.

El Abastecimiento del municipio, se gestiona desde la Empresa Municipal de Aguas S.A (EMASA), siendo el Ayuntamiento el que debe contar con la titularidad de la concesión de aguas para abastecimiento a población y en su caso riegos de jardines.

6.- SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Es competencia del municipio, el tratamiento de las aguas residuales urbanas, el art. 13.1 c) de la Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas para Andalucía, señala que corresponde al municipio en materia de aguas el saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillados municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

Asimismo es competencia del Ayuntamiento, la depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende la interceptación y el transporte de las mismas mediante los colectores generales, su tratamiento hasta el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas. También le corresponde el control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.

En materia de Saneamiento y depuración, es de aplicación el art. 25.2 c) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Los vertidos que se originan en la zona de afección según consta en la documentación aportada, se realizarán a la red municipal para su tratamiento.

Debe tenerse en cuenta que los vertidos de aguas pluviales no requieren de autorización de vertidos, tal y como dispone el art. 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, mientras que los vertidos de aguas residuales, que no vayan a la red municipal si la requieren.

() Actuación prevista en la "Encomienda de gestión para la mejora del conocimiento en la planificación y gestión eficiente del agua ante los riesgos de sobreexplotación de los recursos hídricos e inundaciones" (EXPT. 8/2016/ES).*

Código:640xu795A8MERFjCfMRm1GEjNpU4ar. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	640xu795A8MERFjCfMRm1GEjNpU4ar	PÁGINA	9/10

De cualquier forma si los vertidos se realizan a la red de saneamiento municipal, deberán cumplir las normas establecidas en las Ordenanzas Municipales en materia de vertido, en cuanto a límites de emisión y parámetros, dependiendo de la naturaleza del vertido que se vaya a realizar.

(*) Actuación prevista en la "Encomienda de gestión para la mejora del conocimiento en la planificación y gestión eficiente del agua ante los riesgos de sobreexplotación de los recursos hídricos e inundaciones" (EXPT. 8/2016/ES).

Página 10 de 10

Código:640xu795A8MERFjCfMRm1GEjNpU4ar. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	640xu795A8MERFjCfMRm1GEjNpU4ar	PÁGINA	10/10

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE.
Delegación Territorial de Málaga

Nuestra referencia: SGMN_2018_MA_0546

Su referencia: SPA / DPA/ JAP/ 170/ 2018

Asunto: PLAN ESPECIAL SEMINARIO DIOCESANO MÁLAGA

Remitente: SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Adjunto remito informe técnico del Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad, siendo este Departamento el que podría determinar alguna afección relacionada con este expediente.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL,

ECO
15/07/19



COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:64oxu733PFIRMA1PIAt/L5hVYQG7Yx.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MIGUEL ARENAS TORRES	FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	64oxu733PFIRMA1PIAt/L5hVYQG7Yx	PÁGINA	1/1

33440

N/Ref.:	SGMN/DGB/FMT/SAL/mrs	S/Ref.: SGMN_2018_MA_0546
	02INF 132/18	

Asunto:	PLAN ESPECIAL DEL SEMINARIO DIOCESANO, MÁLAGA. (SPA/DPA/JAP/170/2018)
---------	---

Remitente:	DEPARTAMENTO DE GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD
Destinatario:	SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

En relación a la comunicación de fecha 27 de septiembre de 2018 del Servicio de Gestión del Medio Natural, sobre solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Especial del Seminario Diocesano, formulado por el Ayuntamiento de Málaga, se emite el siguiente

INFORME TÉCNICO

SOLICITANTE.- Jefe de Servicio de Gestión del Medio Natural.

ANÁLISIS DE RECURSOS.- De acuerdo con la información disponible en este departamento referida al ámbito de actuación, se informa sobre las afecciones relacionadas con:

1.- Hábitat de Interés Comunitario.

En cuanto a los hábitats de interés comunitario según la Directiva 92/43/CEE, modificada por la Directiva 97/62/CE y la "Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad", y consultada la cartografía de la REDIAM "Hábitats de Interés comunitario, información actualizada" de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, no se ha identificado ningún Hábitat de Interés Comunitario.

2.- Flora amenazada.

En cuanto a la flora amenazada, se ha consultado la información existente en la FAME (Flora Amenazada) de la Junta de Andalucía, así como la información de que dispone este departamento, en la que no consta ninguna especie de flora amenazada.

3.- Georrecursos.

Se ha consultado en el término municipal de Málaga, y según el "Inventario de Georrecursos de Andalucía a escala 1:10.000. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. Año 2011", no se ha encontrado ningún georrecurso en la zona de actuación.



4.- Árboles y arboledas.

Se ha consultado el "Inventario de árboles y arboledas singulares de Andalucía, escala 1:5.000, año 2011. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía", no encontrándose ninguno de ellos en la zona de actuación.

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:640xu730EHKQZSeALG6TJF2YoMjc7N. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MOLINA TEMBOURY SERGIO ARTACHO LUQUE	FECHA	03/07/2019
ID. FIRMA	640xu730EHKQZSeALG6TJF2YoMjc7N	PÁGINA	1/2

5.- Fauna amenazada.

Según la información de que dispone este departamento no consta la presencia de especies amenazadas, sin embargo en el Documento ambiental estratégico (pág. 83) se menciona como especies presentes en la zona de estudio al Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) y Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), ambas especies catalogadas como "Vulnerables", según los catálogos español y andaluz de especies amenazadas.

Con relación a las especies protegidas y al resto de especies silvestres es muy probable que existan especies asociados a los hábitats presentes en la zona de actuación y zonas colindantes. Por tanto, en relación con la fauna amenazada, protegida y silvestre, habrá que adoptar las medidas de precaución citadas en el punto 1 de conclusiones de este informe.

CONCLUSIONES.- De acuerdo con lo anteriormente expresado, en caso de llevarse a cabo las actuaciones contempladas en los documentos presentados, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas de precaución:

1 - En cuanto a la fauna silvestre, como medida preventiva, antes del inicio de cualquier trabajo sobre el terreno, se deberán realizar prospecciones, ya que pueden encontrarse ejemplares de determinadas especies con poca capacidad de movimiento como anfibios y reptiles. Asimismo se podrán encontrar nidos de aves. Para la realización de tales comprobaciones deberá contarse con la presencia de Agentes de Medio Ambiente y/o técnicos competentes en cada materia. En caso de la localización de dichos ejemplares, se deberán recoger y trasladar la totalidad de los individuos encontrados a las zonas naturales cercanas que constituyan el hábitat propio y potencialmente favorable para su supervivencia y desarrollo. En el caso de las aves, cuando se hayan detectado la presencia de nidos, se deberán evitar posibles afecciones a los mismos durante su época de reproducción y cría, que de manera genérica se realiza durante los meses de febrero a junio (ambos inclusive). En caso de detectar la presencia de lugares de reproducción de murciélagos (colonias), los trabajos se realizarán de forma que no afecte a su reproducción, cría e hibernación y permita la evacuación de todos sus individuos en el momento y forma adecuados.

2.- En caso de encontrar especies de Flora o Fauna amenazados que puedan verse afectados negativamente por las actuaciones sobre el terreno, se deberán paralizar las mismas de forma inmediata y ponerlo en conocimiento de esta Consejería.

VºBº Del Jefe de Dpto. de Geo y Biodiversidad

El Asesor Técnico de Geo y Biodiversidad

Fernando Molina Temboury

Sergio Artacho Luque



COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:640xu730EHKQZSeALG6TJF2YoMjc7N.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MOLINA TEMBOURY	FECHA	03/07/2019
	SERGIO ARTACHO LUQUE		
ID. FIRMA	640xu730EHKQZSeALG6TJF2YoMjc7N	PÁGINA	2/2

S/ Ref:	N/Ref: 2018E047
SPA/DPA/JAP/170/2018	
ASUNTO: Plan Especial Seminario Diocesano. T.M. Málaga	

Remitente: DEPARTAMENTO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO
Destinatario: DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Relativo al expediente de referencia, consistente en la Evaluación Ambiental Estratégica del **"Plan Especial del Seminario Diocesano"**, en el t.m. de Málaga, respecto a las materias competencia de este Departamento de Residuos y Calidad del Suelo, le comunico que:

Producción de residuos peligrosos

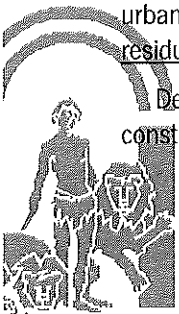
Tal como establece el artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas o entidades titulares de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar, su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente antes del comienzo de su actividad, de conformidad con el artículo 29 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*. La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos previsto en el artículo 45 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*.

Por tanto, en caso, de que en el ámbito de la obras de urbanización derivadas del presente Plan Especial se produzcan residuos peligrosos, la empresa encargada de la ejecución de las obras deberá encontrarse inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, debiendo cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 del citado Decreto.

Residuos de construcción y demolición

Conforme a lo previsto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, y el *Decreto 73/20102, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, el proyecto de ejecución de las obras de urbanización que se deriven del presente instrumento de planeamiento incluirá un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido previsto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*, la empresa constructora que ejecute la obra está obligada a presentar al titular un plan que refleje cómo llevará a cabo



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, Planta 14 29071 Málaga
Teléf.: 670948894 Fax: 951917297

FIRMADO POR	CORAL SUBIRON GARAY	31/10/2019 10:21:46	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	64oxu022PFIRMAoMIInqYw0zoXFx6wx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Este plan formará parte de los documentos contractuales de la obra.

Según lo establecido en el artículo 80 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una **fianza o garantía** financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. El importe de la garantía a depositar se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del citado *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. **No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.** Esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.

Deberá tenerse constancia documental de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad en toneladas o metros cúbicos y el tipo de residuos entregados, según el código de la Lista Europea de Residuos.

Si se pretendiera la valorización de los suelos no contaminados excavados y otros materiales excavados excedentes procedentes de la obra en operaciones de relleno u otras obras fuera del ámbito de las obras de urbanización derivadas del presente instrumento de planeamiento, se estará a lo dispuesto en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre*, debiendo tener en cuenta que los materiales naturales excavados deberán cumplir las características establecidas en la citada Orden, en particular lo dispuesto en su artículo 3. Las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la valorización deberán presentar una comunicación previa al inicio de la actividad ante esta Delegación Territorial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Orden.

Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impidan o dificulten su posterior valorización o eliminación.

Producción de residuos no peligrosos

En caso de que durante la ejecución de las obras se generen residuos no peligrosos de competencia municipal, éstos serán puestos a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

En caso de que se produzcan residuos no peligrosos en cantidad superior a 1.000 toneladas/año, la actividad será objeto de comunicación previa al inicio de la misma, por parte de la empresa que ejecute las obras, y de inscripción en el registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

Respecto a los residuos vegetales, los residuos provenientes del desbroce podrán ser aprovechados, valorizados como leña o biomasa o retirados a planta de tratamiento autorizada, siempre cumpliendo las prescripciones del mencionado *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*. La quema de residuos vegetales en

terrenos forestales y zonas de influencia forestal está sometida a autorización administrativa previa por parte de esta Delegación Territorial.

Protección del suelo

Como principio director de prevención y corrección de impactos ambientales deberá garantizarse la ocupación y afección mínima posible de terrenos en la zona de actuación. Para ello será preceptiva la señalización de las zonas de actuación de las obras y sus límites a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes. Se procederá a la delimitación de las zonas de ocupación temporal y permanente, de forma que el movimiento de maquinaria quede ceñido a la superficie señalizada.

Se prohíbe que en el ámbito de las obras se realicen labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria, salvo que justificadamente no puedan realizarse en centro autorizado y se disponga al efecto un área pavimentada para la realización de las mismas.

Cerca de los posibles puntos de derrame de sustancias peligrosas se dispondrá de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuadas las labores de limpieza, el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo. En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos) se estará a lo dispuesto en el Título VI - Actuaciones Especiales, Capítulo 1 - Actuaciones en Casos Sobrevenidos, artículos 62 y 63 del vigente *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados*, de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, Planta 14 29071 Málaga
Teléf.: 670948894 Fax: 951917297

FIRMADO POR	CORAL SUBIRON GARAY	31/10/2019 10:21:46	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu022PFIRMAoMIqYw0zoXFx6wx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Su Ref.: SPA/DPA/JAP/170/2018

Asunto: PLAN ESPECIAL DEL SEMINARIO DIOCESANO, MÁLAGA

Remitente: DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AIRE

Destinatario: DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

De acuerdo con la solicitud sobre la actuación arriba indicada y examinada la documentación aportada se adjunta el Informe en lo concerniente a la contaminación acústica y lumínica.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CALIDAD DEL AIRE.

RECIBÍ: ECO
FECHA: 30/07/19



COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:640xu776PFIRMAkrZoQG31f3BhpYP3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JAVIER BERDEGUE GIL	FECHA	30/07/2019
ID. FIRMA	640xu776PFIRMAkrZoQG31f3BhpYP3	PÁGINA	1/2

33666

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Se ha aportado el Estudio acústico según lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía que se ajusta a los contenidos establecidos en su IT-3.

Deberá atenderse a lo establecido en su Apartado 8 consistente en la realización de mediciones "in situ" una vez ejecutada la actuación de los niveles de presión sonora para comprobar que no se superan los índices de ruido que le son de aplicación en función del uso definido del sector.

CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

A la instalación de alumbrado exterior de la actuación le será de aplicación las disposiciones relativas a la contaminación lumínica recogidas en el artículo 60 y siguientes de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de 9 de julio, de 2007, así como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, teniendo en cuenta la clasificación establecida según el tipo de actividad y considerando que la actuación se localiza en función de sus características en una zona E3 por lo que se atenderán a las prescripciones técnicas que se indican en su ITC-EA-03.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CALIDAD DEL AIRE.



Código:64oxu776PFIRMAkrZoQG31f3BhpYP3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JAVIER BERDEQUE GIL	FECHA	30/07/2019
ID. FIRMA	64oxu776PFIRMAkrZoQG31f3BhpYP3	PÁGINA	2/2

700

Ref.: SPA/DPA/JAP/170/2018
N.Ref.: DPPH/vlt
Exp.: 289/18-RJ

Asunto: Evaluación ambiental estratégica simplificada.
P.E. Seminario Diocesano. Málaga

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Málaga
Edificio de Servicio Múltiples
Avda. De la Aurora, nº 47
29071 MÁLAGA



Con fecha 21 de septiembre de 2018 se recibe en el Registro General de esta Delegación Territorial escrito de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se solicita informe sobre los aspectos relativos al patrimonio histórico del documento de *Evaluación Ambiental Estratégica simplificada* del **Plan Especial del Seminario Diocesano de Málaga**, según lo establecido en el art. 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La documentación sobre la que se solicita informe se ha remitido a través de la aplicación CONSIGNA.

Una vez estudiada la documentación se emite el siguiente informe por los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial:

"Informe arqueológico"

El día 24/09/18, con motivo de la tramitación de la Evaluación Ambiental Simplificada del Plan Especial del Seminario Diocesano de Málaga del PGOU de Málaga se recibe en esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga (reg. de entrada 691/13776). Se habilita documentación a través de consigna.

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
	201899900835597-04/12/2018
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Málaga
MALAGA	

Análisis

La propuesta de este Plan Espacial se ubica en la zona nororiental del casco urbano de Málaga, en el llamado Camino de los Almendrales y Monte Calvario, que alcanza una altitud de 104 m.s.n.m.

Mauricio Moro Pareto, 2. 6ª planta 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01
E.mail: informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es

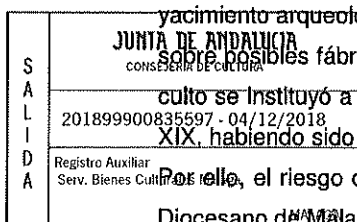
Código:RXPMw683PFIRMA1+Q9z2Nu8A53qZhk. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO LOPEZ RECHE	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw683PFIRMA1+Q9z2Nu8A53qZhk	PÁGINA	1/3

En este espacio se ubica el Seminario Diocesano. Se trata de terrenos pertenecientes fisiográficamente a los Montes de Málaga, caracterizado por sus pronunciadas pendientes y profundo abarrancamiento, suavizado en este caso por la integración del espacio en el suelo urbano de Málaga, de manera que la intervención antrópica ha ido rellenando vaguadas y suavizando laderas. El Plan Especial viene promovido por el Obispado de Málaga, siendo el documento formal elaborado por la firma *Peralta Arquitectos*.

La propuesta de Plan Especial contempla algunas demoliciones, como las instalaciones del Colegio Cardenal Herrera Oria y la realización de un nuevo espacio docente al sur del actual edificio de la Casa Diocesana, con construcción de un edificio para colegio, auditorio, pistas deportivas y aparcamientos. Igualmente, colindante a la ermita de Monte Calvario se prevé una ampliación de estas instalaciones. En total el terreno de nueva construcción es de 1,3 has., incluyendo los viales necesarios. El resto de la finca, actualmente ocupada por la Casa Diocesana, el seminario propiamente dicho, el edificio Villa Nazaret, la piscina, diversas instalaciones de carácter religioso y la casa hermandad de la cofradía Monte Calvario, no será alterada, al igual que la mayor parte de la superficie arbolada de la misma, formada por coníferas de repoblación.

Valoración

Consultada la documentación obrante en el expediente, la bibliografía arqueológica disponible y los archivos de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, se concluye que en la zona afectada por este Plan Especial NO HAY constancia a día de la fecha de la existencia de yacimiento arqueológico alguno. La superficie que será alterada será relativamente pequeña, al tiempo que nos encontramos ante un terreno ya muy transformado por explanaciones, desmontes, construcción de muros de contención y repoblación forestal en bancales de las décadas de 1950 y 1960. Estas alteraciones del suelo natural pudieran haber destruido en gran parte algún posible yacimiento arqueológico existente, caso de que se existiera. Igualmente, tampoco tenemos noticias sobre posibles fábricas colmatadas de antiguas instalaciones en la ermita de Monte Calvario, cuyo culto se instituyó a mediados del siglo XVII, pero que fue enormemente transformada en el XVIII y XIX, habiendo sido reformado y alterado sustancialmente todo este espacio en los siglos XX y XXI. Por ello, el riesgo que para el patrimonio arqueológico presenta este Plan Especial del Seminario Diocesano de Málaga es muy bajo.



Mauricio Moro Pareto, 2. 6ª planta 29006 Málaga
 Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01
 E.mail: informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es

Código: RXPm683PFIRMA1+Q9z2Nu8A53qZhk. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO LOPEZ RECHE	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	RXPm683PFIRMA1+Q9z2Nu8A53qZhk	PÁGINA	2/3

Conclusiones

Por tanto, de acuerdo con lo señalado con anterioridad, se considera que, desde el punto de vista arqueológico, este proyecto de Plan Especial del Seminario Diocesano de Málaga (PGOU de Málaga) sea informado FAVORABLEMENTE.

A este respecto, únicamente resulta de aplicación el art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía relativo al hallazgo casual de restos arqueológicos."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES

Guillermo López Reche

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA
	201899900835597 - 04/12/2018
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Málaga
	MÁLAGA



Mauricio Moro Pareto, 2. 6ª planta 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01
E.mail: informacion.dpmalaga.ccuf@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw683PFIRMA1+Q9z2Nu8A53qZhk. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO LOPEZ RECHE	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw683PFIRMA1+Q9z2Nu8A53qZhk	PÁGINA	3/3